



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Bienestar Social

Convenio.—Resolución de 3 de diciembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio en materia de Farmacovigilancia entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

3252

III. Otras Resoluciones

Consejería de Industria y Turismo

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 16 de noviembre de 1993, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref.: 10/AT-005010-000001.....

3254

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 16 de noviembre de 1993, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública

ca el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref.: 10/AT-005578-000000.....

3254

V. Anuncios

Consejería de Cultura y Patrimonio

Interés cultural.—Orden de 1 de diciembre de 1993, por la que se abre período de información pública en los expedientes de bien de interés cultural, de la Iglesia Parroquial de Santa Amalia, y el edificio de la Sociedad «El Obrero Extremeño», de Almendralejo.....

3255

Excmo. Ayuntamiento de Monesterio

Normas Subsidiarias.—Anuncio de 15 de octubre de 1993, sobre aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativa para la adjudicación, mediante concurso de los trabajos de revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.....

3256

Caja Rural de Almendralejo

Convocatoria.—Anuncio de 17 de noviembre de 1993, sobre convocatoria de Asamblea General de Socios.

3260

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio en materia de Farmacovigilancia entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que preceptúa la necesidad de proceder a la publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de los convenios suscritos entre el Gobierno de la Nación y los Organos de Gobierno de la Comunidad Autónoma, se dispone la publicación del Convenio suscrito por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Bienestar Social y el Ministerio de Sanidad y Consumo en materia de Farmacovigilancia, que figura como Anexo a la presente resolución.

Mérida, a 3 de diciembre de 1993

El Secretario General Técnico,
ANTONIO PALAO ORTEGA

A N E X O

CONVENIO EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO Y LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D.^a M.^a Emilia Manzano Pereira, (Consejera de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Y de otra el Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo D. José Conde Olasagasti, en uso de sus atribuciones.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado

expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, y con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, ambos de mutua conformidad.

EXPONEN

Primero: Que es imprescindible la colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo de una parte y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura por otra, al objeto de llevar a cabo este programa de Farmacovigilancia coordinadamente.

Segundo: Que el Ministerio de Sanidad y Consumo desarrolla desde 1984 el Sistema Español de Farmacovigilancia para conocer la incidencia de las Reacciones Adversas a medicamentos comercializados en España cuyo programa básico es la Notificación Estructurada de Sospechas de efectos adversos a través de los profesionales sanitarios.

Tercero: Que el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud estableció en julio de 1988 que las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Sanidad y Consumo elaborarían convenios de cooperación en materia de farmacovigilancia.

Cuarto: Que la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone de los medios suficientes para efectuar un programa de este tipo en el ámbito de su zona geográfica.

Quinto: Que la Comisión Nacional de Farmacovigilancia en su sesión de 28 de noviembre de 1988 aprobó el proyecto de incorporación de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Sistema Español de Farmacovigilancia.

Sexto: Que este Convenio viene a sustituir al suscrito con fecha 26 de marzo de 1990, publicado en el B.O.E. de 13 de junio, y recoge el mutuo interés de ambas partes para actuar en un único Sistema Español de Farmacovigilancia siendo fruto de un acuerdo de colaboración interadministrativa para la ejecución de un programa de un sector de actividad como es la Farmacovigilancia.

Séptimo: Que este Convenio se enmarca en el ámbito de competencias y esfera de intereses que, en la materia, atribuyen al Estado y a la Comunidad Autónoma de Extremadura la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

ESTIPULACIONES

Primera: La Consejería de Bienestar Social, se compromete a mantener la actividad del Centro de Farmacovigilancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda: La Consejería de Bienestar Social distribuirá las Tarjetas Amarillas empleadas para la notificación a los profesionales sanitarios colegiados en su Comunidad. El modelo utilizado será el empleado en el Sistema Español de Farmacovigilancia.

Tercera: Se mantendrá la absoluta confidencialidad tanto de los enfermos como de los médicos notificadores garantizando la no duplicidad de las sospechas de Reacciones Adversas a los medicamentos.

Cuarta: Mensualmente se procederá a la evaluación y codificación de las respuestas recibidas, por un Comité consultivo, nombrado en el seno del Centro de Farmacovigilancia.

La composición del Comité y las variaciones que se produzcan en el mismo serán comunicados a la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Quinta: El Centro de Farmacovigilancia de Extremadura enviará al menos una vez al trimestre las informaciones recibidas, una vez evaluadas y codificadas, al Centro Coordinador del Sistema Español de Farmacovigilancia.

Sexta: La Consejería de Bienestar Social podrá solicitar al Ministerio de Sanidad y Consumo informes específicos de Reacciones Adversas a medicamentos o a grupos de medicamentos a través del Conjunto del Sistema Español de Farmacovigilancia.

Séptima: El Ministerio de Sanidad y Consumo podrá solicitar informes específicos sobre Reacciones Adversas a medicamentos o grupos de medicamentos a la Consejería de Bienestar Social.

Octava: El Centro de Farmacovigilancia facilitará información de retorno a los facultativos que lo soliciten y elaborará una memoria anual con los resultados del Programa. Esta memoria se entregará antes de finalizar cada uno de los años que afectan a este Convenio al Ministerio de Sanidad y Consumo. El Centro deberá coordinar las intervenciones de los profesionales de su Comunidad en materia de Farmacovigilancia.

Novena: El Centro de Farmacovigilancia se compromete enviar un representante a las reuniones del Comité Técnico Nacional con el fin de asegurar la aplicación de un mismo método de trabajo.

Décima: Que en los Presupuestos Generales del Estado con cargo al Programa 413-B, «Oferta y Uso Racional del Medicamento y Productos Sanitarios, Servicio 16, Capítulo II, Concepto 227.07, «Programa de Farmacovigilancia», existe una dotación económica suficiente para atender a este Convenio. La aportación del Ministerio de Sanidad y Consumo para la ejecución del presente Convenio será la que a continuación se relaciona, condicionada a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los respectivos presupuestos. Afectará a los ejercicios presupuestarios correspondientes a los años 1993, 1994 y 1995:

— Por la ejecución del Programa en 1993 que se concreta en lo establecido en las estipulaciones 4.ª, 5.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª, el Ministerio de Sanidad y Consumo entregará a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 4.000.000 de pesetas.

— Por la ejecución del Programa en 1994 que se concreta en lo establecido en las estipulaciones 4.ª, 5.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª, el Ministerio de Sanidad y Consumo entregará a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 4.300.000 pesetas.

— Por la ejecución del Programa en 1995 que se concreta en lo establecido en las estipulaciones 4.ª, 5.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª, el Ministerio de Sanidad y Consumo entregará a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 4.500.000 pesetas.

Las mencionadas cantidades deberán justificarse mediante las facturas o los cargos conformados por la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios y quedarán supeditadas a la comprobación de que el trabajo se ha realizado de acuerdo con las condiciones previstas en el Convenio.

Decimoprimera: En todas las publicaciones, carteles, impresos de difusión, boletines relacionados con el programa y similares, junto con los símbolos propios de la Consejería de Bienestar Social figurarán los siguientes elementos:

a) El Lema: SISTEMA ESPAÑOL DE FARMACOVIGILANCIA.

b) La leyenda Ministerio de Sanidad y Consumo, Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.

Duodécima: Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción del acuerdo, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimotercera: El presente Convenio tendrá carácter plurianual y su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 1995 salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con un

mínimo de dos meses de antelación a la finalización de cada ejercicio anual.

En cualquier caso ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de los estudios específicos que hubieran sido puestos en marcha.

Y en prueba de conformidad con cuanto queda estipulado, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

La Consejera de Bienestar Social,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

El Subsecretario de Sanidad
y Consumo,
JOSE CONDE OLASAGASTI

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1993, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica,
Ref.: 10/AT-005010-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo s/n de la línea de alimentación al C.T. núm. 2.

Final: C.T. núm. 2.

Término municipal afectado: Losar de la Vera.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Nacional.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,346.

Emplazamiento de la línea: Zona Matadero en el T.M. de Losar de la Vera.

Presupuesto en pesetas: 5.800.000.

Finalidad: Posibilitar nuevas construcciones.

Referencia del expediente: 10/AT-005010-000001.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 16 de noviembre de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1993, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica,
Ref.: 10/AT-005578-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/ Periodista

Sánchez Asensio, I, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea subterránea de A.T. de enlace entre CC.TT. «San Francisco» y «Santa Clara».

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Nacional.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,240.

Emplazamiento de la línea: C/ Miralrío.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Tipo I. Relación de transformación: 13,200/380,000/220,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Cáceres. C/ Miralrío.

Presupuesto en pesetas: 4.749.282.

Finalidad: Suministro a nuevos abonados.

Referencia del expediente: 10/AT-005578-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 16 de noviembre de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
PEDRO GARCIA ISIDRO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 1 de diciembre de 1993, por la que se abre período de información pública en los expedientes de bien de Interés Cultural, de la Iglesia Parroquial de Santa Amalia, y el Edificio de la Sociedad «El Obrero Extremeño», de Almendralejo.

Vistos los expedientes seguidos en la Dirección General de Patrimonio Cultural, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/86.

DISPONGO:

Abrir un período de información pública en los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de los Monumentos de la Iglesia Parroquial Santa Amalia en Santa Amalia (Badajoz), y el edificio de la Sociedad «El Obrero Extremeño», de Almendralejo (Badajoz), a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los mencionados expedientes y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de veinte días a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Oficina de la Consejería de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en calle Delgado Valencia, 6-2.ª planta, en Mérida (Badajoz), de 9 a 14 horas.

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO

ANUNCIO de 15 de octubre de 1993, sobre aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativa para la adjudicación, mediante concurso de los trabajos de revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Don Ceferino Muñoz Sayago, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio (Badajoz).

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 1 de octubre de 1993 aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la adjudicación, mediante concurso, de los trabajos de revisión de la Norma Subsidiaria de Planeamiento de Monesterio.

Mediante el presente edicto se anuncia el citado concurso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido sobre Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Las condiciones del concurso son las siguientes:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRA DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE LOS TRABAJOS DE REVISION DE LA NORMA SUBSIDIARIA DE PLANEAMIENTO DE MONESTERIO

I N D I C E

- I .—OBJETO DEL CONTRATO
- II .—TITULACION DEL EQUIPO
- III .—CONTENIDO Y DOCUMENTACION
- IV .—PLAZO DE EJECUCION
- V .—PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y FINANCIACION
- VI .—FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA
- VII .—FORMALIZACION DEL CONTRATO
- VIII .—PROGRAMA DE TRABAJO
- IX .—EJECUCION DE LOS TRABAJOS
- X .—MODIFICACION DEL ESTUDIO O TRABAJO
- XI .—PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS
- XII .—CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO
- XIII .—REVISION DE PRECIOS
- XIV .—ENTREGA DE LOS TRABAJOS
- XV .—REGIMEN DE PAGOS
- XVI .—DERECHO DE PROPIEDAD
- XVII .—FINALIZACION DEL CONTRATO
- XVIII .—PROPOSICION Y DOCUMENTOS. PLAZO DE REPRESENTACION
- XIX .—DISCRECIONALIDAD DE LA ADJUDICACION. EFECTOS. GASTOS
- XX .—REGIMEN JURIDICO, NATURALEZA Y JURISDICCION
- XXI .—CLAUSULA GENERAL

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRA DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE LOS TRABAJADORES DE REVISION DE LA NORMA SUBSIDIARIA DE PLANEAMIENTO DE MONESTERIO

I.—OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas contiene la regulación básica para la adjudicación, mediante concurso, formalización y ejecución del contrato que tiene por finalidad la realización de los trabajos de redacción de la REVISION de la Norma Subsidiaria de Planeamiento de Monesterio.

II.—TITULACION DEL EQUIPO

A la hora de proceder a la adjudicación del contrato el Ayuntamiento valorará la titulación del equipo redactor de la Revisión, así como la diversidad de especialistas en los diversos campos a los que afecta una Norma Subsidiaria tales como Arquitectos, Abogados, Sociólogos, Economistas, etc.

No obstante lo anterior el Ayuntamiento podrá completar el equipo adjudicatario con técnicos con los que cuente la Plantilla.

III.—CONTENIDO Y DOCUMENTACION

El contenido y condiciones de trabajo se ajustará a lo establecido en las presentes cláusulas administrativas.

El contenido, a su vez, de las fases del planeamiento, será el siguiente:

a) Información urbanística. Consiste en reunir de forma unificada datos, gráficos e información cualitativa sobre todos aquellos aspectos físicos, de uso o socio-económicos que deben ser tenidos en cuenta en la realización del planeamiento.

b) Apoyo a la participación pública. Es la fase que se refiere a que dicha participación pública en el planeamiento obliga a un esfuerzo considerable de divulgación, comunicación al público, recepción de opiniones, propuestas, comentarios, análisis, diálogos, etc., esfuerzos que pueden requerir técnicos o medios extraordinarios que no estén disponibles en el Ayuntamiento, siendo a cargo del Equipo redactor.

c) Avance de planeamiento. Esta fase tiene por finalidad dar cumplimiento a los trabajos anteriores con las proyecciones y estudios necesarios para proponer, a modo de anticipación, posibles criterios y esquemas alternativos de ordenación.

Existe a su vez la exposición pública del avance del planeamiento

y esquemas alternativos, durante un plazo mínimo de treinta días, para que puedan formularse sugerencias, y en su caso, otras alternativas de planeamiento por las Corporaciones, Asociaciones y particulares. A través de esta fase se llegará a la selección de criterios y alternativas generales con arreglo a las cuales haya de culminarse los trabajos de elaboración del Plan, decisión ésta que es de competencia del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, a través de la Alcaldía, se reserva la facultad de convocar, cuantas veces considere precisas, el equipo redactor de la Norma y muy especialmente en esta fase.

d) Propuesta de ordenación y apoyo a las alegaciones. Consiste esta fase en la elaboración de los planes y documentos de que debe constar la Norma para poder ser sometido a la aprobación inicial, aprobación ésta y exposición al público que se efectuará por el plazo de un mes, sin introducir modificaciones esenciales en la Norma.

El apoyo y estudio de alegaciones serán efectuadas por el equipo redactor del Plan, así como será éste el que apoyará la tramitación que deba seguirse en este supuesto.

El Equipo redactor de la Norma se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para la debida ejecución del mismo, utilizando para ello sus propios medios personales y materiales, a excepción de aquellas actuaciones que vengan impuestas al Ayuntamiento, como pueden citarse publicaciones oficiales, inserción de anuncios, exposiciones públicas y similares, así como los elementos cartográficos, los cuales serán facilitados al Equipo redactor de la Norma.

Los anuncios en prensa, boletines oficiales y demás serán abonados por el Ayuntamiento de Monesterio.

IV.—PLAZO DE EJECUCION

Los plazos de ejecución de estos trabajos, previsibles y referidos exclusivamente a la labor de gabinete, son los siguientes:

- Información urbanística, cuatro meses (4).
- Avance de planeamiento, tres meses (3).
- Propuesta de ordenación, cuatro meses (4).

Estos plazos podrán ampliarse en su mitad, siempre que existan causas que justifiquen esta decisión, debidamente valoradas por ambas partes.

Los plazos quedarán interrumpidos como consecuencia de los trámites municipales o de sus demoras.

Los trabajos correspondientes a cada frase dará lugar a sus entregas correspondientes.

La fecha oficial del comienzo de los trabajos será la del día siguiente a la firma del contrato, en cuyo acto se abonará la cantidad de 500.000 pesetas.

Antes de finalizar el plazo de los cuatro meses fijados en la «Información Urbanística», el Ayuntamiento deberá haber facilitado la documentación cartográfica que se especifica en la Cláusula III penúltimo párrafo.

V.—PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y FINANCIACION

El presupuesto total previsto para este contrato es de 4.000.000 de pesetas.

Para el abono de los citados trabajos, el presupuesto se distribuye del siguiente modo:

Fase del Planeamiento	Cantidad
A la firma del contrato	500.000
Información Urbanística y apoyo a la participación. Avance de planeamiento	1.000.000
Propuesta de ordenación y apoyo a las alegaciones (Aprobación provisional)	1.000.000
Aprobación definitiva	1.500.000
TOTAL	4.000.000

VI.—FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Dando cumplimiento a cuanto dispone el artículo 73 del Reglamento de Contratación, el adjudicatario viene obligado a depositar en concepto de fianza definitiva y a disposición del Ayuntamiento, el importe del 4 por 100 del Presupuesto de adjudicación. Dicha fianza puede constituirse en cualquiera de las formas indicadas en el mencionado artículo e incluso mediante aval bancario; en caso de usarse este último procedimiento el aval deberá depositarse en la Caja General Municipal y el expediente para el reintegro de la fianza definitiva del adjudicatario no podrá iniciarse hasta que se apruebe la liquidación del contrato, liquidación que se obtendrá una vez haya recaído la aprobación definitiva de los trabajos realizados por parte de la Delegación de Obras Públicas y Urbanismo de Badajoz.

Asimismo los licitadores deberán prestar una fianza provisional de 80.000 pesetas.

VII.—FORMALIZACION DEL CONTRATO

Una vez realizada la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento Pleno se procederá a la formalización de la fianza definitiva en el

plazo máximo de 15 días y a la firma del contrato en el plazo máximo de 20 días.

VIII.—PROGRAMA DE TRABAJO

Expresamente se conviene aceptar como programa de trabajo el formulado en el epígrafe V del presente Pliego.

Los plazos quedarán interrumpidos, en cuanto al cumplimiento del adjudicatario por causas no imputables al contratista y siempre que sean como consecuencia de fuerza mayor.

IX.—EJECUCION DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a lo estipulado en este contrato y a riesgo y ventura del adjudicatario, sustanciándose las incidencias que puedan surgir en la forma prevista en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos siguientes:

— Las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de locales, y que sean necesarias a juicio del Equipo redactor, para la realización de los trabajos, en caso de que el Ayuntamiento de Monesterio no pueda facilitar locales propios, y pudiéndolo, los mismos serán cedidos gratuitamente a este solo fin.

— Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, etc., de Organismos Oficiales o particulares, a cuyo fin el Ayuntamiento de Monesterio facilitará gratuitamente al Equipo redactor todos los antecedentes obrantes en sus oficinas y siempre que se estime necesario a juicio del propio Ayuntamiento.

— Cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del estudio a juicio del Equipo redactor.

X.—MODIFICACION DEL ESTUDIO O TRABAJO

Cuando sea necesario introducir alguna modificación de tipo técnico en el trabajo objeto de este contrato, nunca podrá afectar al presupuesto total contratado, salvo que se redacte la oportuna propuesta que deberá ir acompañada de los documentos que justifiquen, describan y valoren éste. Para ello se requerirá la aprobación del Pleno Municipal.

Si dicha modificación fuese en contra del criterio del adjudicatario, éste tendrá el derecho a dejar constancia escrita de las razones de este criterio contrario, sin que ello le exima del deber de introducir las modificaciones acordadas. En cuanto a la variación que las modificaciones aprobadas puedan introducir en los plazos, se deberá indicar siempre la ampliación que dichas modificaciones produz-

can en los mencionados plazos a fin de que éste sea igualmente aprobado, si así procede.

Igualmente el precio contratado quedará revisado cuando el expediente se demore en más de un año y medio, por causas no imputables al contratista.

XI.—PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO

El adjudicatario queda obligado a cumplir los plazos contratados y en caso de incumplimiento se le aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, salvo en cuanto al importe de las penalidades, que regirán las previstas en este contrato.

Para imponer penalidades o abrir expediente sancionador, será necesario en todo momento que el Ayuntamiento haya cumplido previamente sus obligaciones.

Las penalidades por incumplimiento se graduarán en atención al presupuesto total o parcial del trabajo, según que el plazo infringido sea el total o uno parcial del mismo, en cuantía diaria del uno y medio por mil (1,50 por 1.000). Para este tipo de penalidad no se requerirá tramitación de expediente, sino que el Ayuntamiento, mediante acuerdo motivado podrá efectuar detracción correspondiente, acuerdo que puede ser adoptado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia o por los Organos Colegiados Municipales, con capacidad decisoria, oído previamente el adjudicatario.

XII.—CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 65 al 71 del Reglamento de Contratación el hecho demostrado, previo expediente, de que el adjudicatario y su Equipo divulgen a terceros parte de la materia objeto de este contrato, o toda ella. Es decir, que la materia se declarará secreta hasta la primera exposición al público que se efectúe.

Esta causa se considerará como incumplimiento del contrato por culpa del adjudicatario.

Para que el Ayuntamiento de Monesterio pueda declarar resuelto el contrato, habrá de ser adoptado el acuerdo plenario previo expediente, donde sea oído el adjudicatario, y siempre que el Ayuntamiento de Monesterio haya cumplido todas sus obligaciones anteriores.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario, la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por la Comisión Informativa de Hacienda, instruyéndose el oportuno expediente en el que deberá ser escuchado el

adjudicatario, y por último resuelto el expediente por el Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de resolución o suspensión de los trabajos, el adjudicatario tendrá derecho a que se le abonen el valor de aquellos que efectivamente se hubieran realizado, así como aquellos otros posibles gastos de los trabajos ocasionados con motivo del presente contrato, que se hallen justificados a juicio del Ayuntamiento de Monesterio.

No se podrá subcontratar la materia propia del presente contrato que lo es solamente con el adjudicatario y su Equipo. No obstante ello, el adjudicatario puede encargar trabajos parciales o extraordinarios con destino a la ejecución de la Norma Subsidiaria, sin que ello vincule a la Corporación con los terceros. La infracción de esta norma puede dar lugar, si así lo estima conveniente la Corporación, a la resolución del contrato.

XIII.—REVISIÓN DE PRECIOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula los aumentos de precios que pudieran producirse durante la vigencia del contrato, incluso tratándose de aumentos oficiales, no conferirán derechos a abono adicional alguno en concepto de revisión de precios, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1005/74 de 4 de abril.

XIV.—ENTREGA DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario deberá entregar la totalidad de los trabajos en las oficinas del Ayuntamiento de Monesterio, dentro del plazo estipulado, expidiéndose por el Funcionario que se haga cargo de ellos el número correspondiente, facilitando, como mínimo, cuatro ejemplares completos, además de los que exija la Comisión Provincial de Urbanismo, debiendo facilitar, al propio tiempo, los vegetales de esta revisión y adaptación de la Norma Subsidiaria.

Los Servicios Técnicos Municipales, realizarán las comprobaciones, a fin de examinar si los trabajos se han confeccionado conforme al contrato y las prescripciones técnicas, y si lo encuentra correcto, emitirá su informe favorable con propuesta de aceptación al Organismo contratante.

En la redacción de los trabajos y como Organismo encargado de vigilar la perfecta ejecución de los mismos, así como el receptor oficial, encargado de cursar órdenes y demás actuaciones, actuará como director del trabajo el Alcalde.

Cuando los trabajos no se encuentren conformes se indicará así por escrito al adjudicatario a la vez que se formularán las instrucciones precisas y detalladas con el fin de corregir las deficiencias

observadas, fijándose un plazo para efectuarlo, expirado el cual y realizada la nueva entrega, se procederá en igual forma a un nuevo examen y comprobación detallada. El incumplimiento sin motivo justificado de estas correcciones será causa de rescisión con pérdida de fianza.

XV.—REGIMEN DE PAGOS

El importe de los trabajos se acreditará, mediante certificaciones expedidas por fases, por el servicio técnico municipal competente, con el conforme del adjudicatario que comprenderá aquellas partes del trabajo realizado haciéndose constar por parte del Director del trabajo, en dichas certificaciones, que se han ejecutado a plena y total satisfacción.

XVI.—DERECHO DE PROPIEDAD

El trabajo objeto del presente contrato, hasta la aprobación definitiva, es propiedad del Ayuntamiento de Monesterio, sin que pueda ser reproducido total o parcialmente sin la expresa autorización del mismo; no obstante, podrá el adjudicatario expedir copias, e incluso venderlas a terceros, a partir de la primera exposición al público.

Una vez aprobado definitivamente, el trabajo será público, pudiéndose expedir o publicar copias por cualquiera de las partes, en aquellos trabajos que se hayan sometido al conocimiento público pero no de aquellos otros elementos que hayan servido de fundamento al trabajo y no fuesen objeto de información pública.

XVII.—FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Para dar por extinguido el presente contrato, deberán quedar cumplidas las condiciones siguientes:

a) Que haya recaído la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo. Será obligación del adjudicatario y su Equipo redactor el resolver cuantas objeciones puedan ser impuestas al trabajo por la Administración.

No obstante, puede darse el caso excepcional de que ello no sea así, por resolución de cualquiera de las partes, o de ambas; porque la Corporación desista de tramitar la Norma por cualquier motivo, etc.

No forma parte de este contrato los recursos que puedan presentarse contra las decisiones de la Administración en la aprobación definitiva; debiendo, no obstante ello, informar el Equipo redactor sobre su opinión al respecto al Ayuntamiento de Monesterio.

XVIII.—PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El expediente de este concurso con las condiciones y demás ele-

mentos podrá ser examinado, tomando las notas que se precisen en el Servicio, durante las horas de 9 de la mañana a 1 de la tarde y en el plazo de 20 días hábiles del siguiente a la inserción del anuncio de licitación en el D.O.E., en cuyos días y horas podrán entregarse las proposiciones y documentación adjunta, dentro de un solo sobre cerrado que podrá estar lacrado y contendrá los siguientes documentos:

1.º Documento que acredite la constitución de la garantía o garantías provisionales.

2.º Acreditación de conformidad con lo establecido en el art. 9 del RDL 931/86, de 2 de mayo, de que el licitador no se halle comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad señalados en el mencionado art. 9.

3.º Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición económica y, en su caso, escritura de constitución de la sociedad.

4.º Si se trata de persona jurídica, poder para acudir a la licitación en nombre de aquélla.

5.º Último recibo de licencia fiscal y justificante de hallarse al corriente de pago de los seguros sociales.

6.º Toda aquella documentación que considere necesaria para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones del pliego, tales como:

- * Titulación del equipo.
- * Relación de trabajos de idéntica o igual naturaleza.
- * Coste Económico de los trabajos.
- * Propuesta sobre Plan de etapas.

7.º Proposición ajustada al modelo que figura al final de este pliego de condiciones.

En el sobre que contenga los referidos documentos figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso ...» y será firmada al reverso por el presentador la conformidad con el cosido y lacrado que se haga en el Servicio de Contratación, cuya dependencia expedirá recibo-certificación a la entrega de los pliegos.

XIX.—DISCRECIONALIDAD DE LA ADJUDICACION. EFECTOS, GASTOS

La Mesa del concurso se constituirá a las 9.30 horas del siguiente día hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, conforme a lo determinado en el art. 33 del Reglamento de Contratación. Leídas por el Presidente las mismas, podrán desechar las que no adjunten toda la documentación exigida en este Pliego y las no ajustadas al modelo que pueda producir duda racional sobre la

persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajere, dándose por terminado el acto sin efectuar adjudicación y pasándose el expediente con toda la documentación a los Servicios competentes de la Corporación, que informarán sobre la mayor o menor ventaja de las proposiciones admitidas reglamentariamente, como base al acuerdo mediante el que la Corporación adjudique discrecionalmente el concurso o lo declare desierto.

La adjudicación definitiva del contrato corresponderá al Ayuntamiento Pleno que valorará tanto las condiciones económicas como técnicas, de las ofertas.

La adjudicación será notificada al adjudicatario para que, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que reciba la notificación, presente en el Servicio de Contratación documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, recibos de pagos de anuncios en los Boletines Oficiales, Prensa y Radio.

El contrato se entenderá aceptado «a riesgo y ventura», con arreglo al art. 57 del Reglamento de Contratación.

XX.—REGIMEN JURIDICO

El importe de los trabajos se acreditará, mediante certificaciones expedidas por fases, por el servicio técnico municipal competente, con el conforme del adjudicatario que comprenderá aquellas partes del trabajo realizado haciéndose constar por parte del Director del trabajo, en dichas certificaciones, que se han ejecutado a plena y total satisfacción.

XXI.—CLAUSULA GENERAL

Todos los trabajos objeto del presente contrato, deberán estar adaptados en su totalidad a la normativa vigente en materia urbanística y demás disposiciones administrativas aplicables.

Monesterio, 15 de octubre de 1993.—El Alcalde.

CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 17 de noviembre de 1993, sobre convocatoria de Asamblea General de Socios.

El Consejo Rector de esta Entidad, en cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1993, de conformidad con los Estatutos sociales vigentes, convoca a los so-

cios a la Asamblea General que con carácter de Extraordinaria se celebrará en nuestro local social, sito en la calle La Hierba número 3 de esta localidad, el día 16 de diciembre de 1993 a las 19 horas en primera convocatoria y, en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día y en el mismo lugar, a las 19.30 horas, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Confección de la lista de socios, presentes y representados para la comprobación de quórum y constitución de la Asamblea.

2. Deliberación acerca de la modificación y adaptación de los Estatutos a la legislación vigente. Modificación en cuanto a objeto social, capital, órganos de gobierno, ámbito de actuación y relación de socios.

3. Habilitar al Consejo Rector para poder completar, adecuar o subsanar, en su caso, el nuevo texto estatutario aprobado, en la medida precisa para cumplir las indicaciones de la Administración Pública o de los registros competentes.

4. Nombramiento de Interventores del Acta.

5. Sugerencias y preguntas de los socios.

El texto de los nuevos Estatutos se encuentra a disposición de todos los socios para su examen en el domicilio social de la Entidad. Asimismo se remitirá gratuitamente a los socios que lo soliciten.

Almendralejo, a diecisiete de noviembre de 1993.—El Presidente.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1994

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994, es de 9.800 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.350 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.900 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.450 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodroblejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - 1).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1994 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1993. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (Martes, Jueves y Sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios, así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-108 / 82

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 98

